

32 DESPRENDIMIENTO DE RETINA REGMATÓGENO NO TRAUMÁTICO

Consiste en la separación de la retina neurosensorial del epitelio pigmentario, que produce una rápida pérdida de la agudeza visual sin presencia de dolor.

En este problema de salud quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- í. Desprendimiento de la retina con ruptura
- ii. Desprendimiento de la retina con y sin desgarro
- iii. Retinosquisis y quistes de la retina
- iv. Desprendimiento de la retina sin otra especificación

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

32.1 Garantía de acceso:

Todo beneficiario:

- í. Con sospecha tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- ii. Con confirmación diagnóstica tendrá acceso a tratamiento.

32.2 Garantía de oportunidad:

Diagnóstico

- í. La confirmación diagnóstica se realizará dentro de 5 días desde la sospecha.

Tratamiento

- í. La vitrectomía o cirugía convencional se realizará dentro de 7 días desde la confirmación diagnóstica.

32.3 Garantía de protección financiera:

Nº	Problema de salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago %	Copago \$
32	Desprendimiento de retina regmatógeno no traumático	Diagnóstico	Confirmación desprendimiento retina	Cada vez	15.460	20%	3.090
		Tratamiento	Tratamiento vitrectomía desprendimiento de retina	Cada vez	3.149.960	20%	629.990
			Cirugía desprendimiento retina	Cada vez	437.360	20%	87.470
El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.							